



Durán, 27 de Septiembre de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.—

De mis consideraciones:

Como alcance al trámite signado con el número 20301-0 del 24 de Mayo de 2016, cumplimos con notificar a Usted lo siguiente:

1.- Promarisco, de acuerdo con la nómina de accionista que refleja el sistema de la Superintendencia de Compañías, cuenta con dos accionistas que son Pescanova S.A. y Novapesca Trading.

Pescanova S.A

0.4400

Novapesca Trading S.L

26.905.331.5600

2.- Que fuimos notificados de una serie de actos jurídicos (fusión y doble segregación) conforme consta de los adjuntos, llevados a cabo en Vigo España, a través de los cuales se nos notifica que la nueva accionista de Promarisco es Nueva Pescanova SL. Los actos jurídicos que conllevaron a aquello, se detallan a continuación:

- Fusión por absorción entre Pescanova S.A. como sociedad absorbente y Frigidis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U y Pescanova Alimentacion, S.A.U. como sociedades absorbidas.
- Segregación de Pescanova, S.A. a favor de Pescanova España, S.L.U., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de las unidades económicas de las sociedades absorbidas y los activos materiales e intangibles de Pescanova, S.A.
- Segregación de Pescanova, S.A. (sociedad segregada) a favor de Nueva Pescanova, S.L., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en Insular, S.L. así como los créditos concedidos por Pescanova y las sociedades absorbidas a otras compañías del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las sociedades participantes en la fusión novados en virtud de sus respectivos convenios y los demás activos y pasivos de Pescanova con determinadas excepciones.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
08 NOV 2016
GUAYAQUIL

Receptor: Monica V. Ilareses Indarte
Firmar

PROMARISCO S.A.
Km. 6½ Vía Durán Tambo
GUAYAQUIL - ECUADOR
Tel.: (593-4) 2594600 - 2594601
Fax: (593-4) 2801167 - 2800052
www.promarisco.com

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

06 OCT 2016

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

GRUPO
PESCANOVA

— lb.



- Por lo expuesto, la sociedad beneficiaria "Nueva Pescanova S.L., sociedad existente **SUCEDE ÍNTEGRAMENTE** a título universal a la sociedad segregada "Pescanova S.A.", que no se extingue, **EN TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES SEGREGADOS**, que conforman la unidad económica de la segunda segregación.

3.- Por lo detallado, le solicito a Usted, en virtud de que los actos jurídicos que se han señalado en el numeral anterior exponen con claridad que es Nueva Pescanova SL la beneficiaria de todos los bienes y derechos segregados de Pescanova S.A, se sirva **actualizar la nómina de accionistas** en la que deberá constar ahora con la misma proporción accionarial, esto es, 0,4400 NUEVA PESCANOVA SL en lugar de PESCANOVA S.A.

Atentamente,

p. PROMARISCO S.A.

Carlos Sánchez Escudero

Durán, 11 de Septiembre del 2016

Señor

Carlos Sanchez Escudero

Gerente General

Promarisco S.A.

Ciudad.—

De mis consideraciones:

Por la presente, en calidad de Apoderado de Nueva Pescanova S.L., cumplo con notificar a Usted, para los fines pertinentes, de los siguientes actos societarios que ha llevado a cabo mi poderdante:

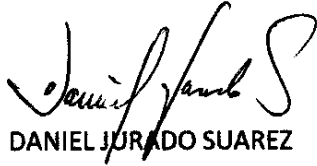
- Fusión por absorción entre Pescanova S.A. como sociedad absorbente y Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U y Pescanova Alimentacion, S.A.U. como sociedades absorbidas.
- Segregación de Pescanova, S.A. a favor de Pescanova España, S.L., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de las unidades económicas de las sociedades absorbidas y los activos materiales e intangibles de Pescanova, S.A.
- Segregación de Pescanova, S.A. (sociedad segregada) a favor de Nueva Pescanova, S.L. , sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste; Novapesca Trading, SL e Insuiña, SL así como los créditos concedidos por Pescanova y las sociedades absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las sociedades participantes en la fusión novados en virtud de sus respectivos convenios y los demás activos y pasivos de Pescanova con determinadas excepciones.

Por lo detallado, le solicito a Usted, en virtud de que los actos jurídicos que se han señalado en el numeral anterior exponen con claridad que es Nueva Pescanova SL la beneficiaria de todos los bienes y derechos segregados de Pescanova S.A, se sirva **actualizar la nómina de accionistas** en la que deberá constar ahora con la misma

proporción accionarial, esto es, con 11 acciones de 0.04 centavos de dólar NUEVA PESCANOVA SL en lugar de PESCANOVA S.A.

Atentamente,

P. NUEVA PESCANOVA SL



DANIEL JURADO SUAREZ



PROMARISCO

Guayaquil, 24 de mayo del 2016

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

A quien corresponda.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Ing. Carlos Sanchez Escudero portador de la cedula de Identidad # 0917496663, en calidad de Representante Legal de la Cía. Promarisco S.A., con RUC # 0990553963001 y número de Expediente 19679 por medio de la presente doy a conocer el cambio de Razón Social de uno de nuestros accionistas de Pescanova S.A. a Nueva Pescanova S.L.

Para lo cual adjunto:

1. Copia de la Comunicación de Tarjeta Acreditativa del numero de Identificación Fiscal emitido por la Agencia Tributaria de España.
2. Copia del Boletín Oficial emitido por el Registro Mercantil de España.
3. Copia de la Certificación Registral de la Sociedad Mercantil Nueva Pescanova.

Novedad que comunico para que se hagan los cambios pertinentes en sus archivos y a la vez para que se actualice las bases en sus sistemas y poder subir la documentación necesaria en los anexos de accionistas extranjeros.

Atentamente,

Ing. Carlos Sanchez Escudero
Representante Legal
Promarisco S.A.
RUC. 0990553963001

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECEBIDO

24 MAY 2016

Sr. Carlos Arce G.
C.A.U. - GYE



PROMARISCO

Guayaquil, 24 de mayo del 2016

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Atención: Abogado Carlos Robles Larrea

Subdirección de Registro de Sociedades

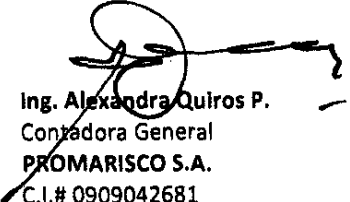
Ciudad.-

De mis consideraciones:

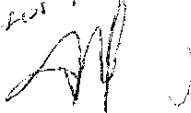
Yo, Alexandra Maria Del Carmen Quiros Pesantes, portadora de la cedula de identidad # 0909042681, en calidad de Contadora General de la Cla. Promarisco S.A., con RUC # 0990553963001 y número de Expediente 19679 por medio de la presente adjunto los siguientes documentos como anexo al tramite 20301-0

1. Copia certificada de la Comunicación de Tarjeta Acreditativa del número de Identificación Fiscal emitido por la Agencia Tributaria de España.
2. Copia certificada del Boletín Oficial emitido por el Registro Mercantil de España.
3. Copia certificada de la Certificación Registral de la Sociedad Mercantil Nueva Pescanova.

Atentamente,


Ing. Alexandra Quiros P.
Contadora General
PROMARISCO S.A.
C.I.# 0909042681

Zaribudo
26/02/2016

Diego
Carlos Robles


Durán, 15 de Septiembre de 2016.

Señor

Carlos Sánchez Escudero

Gerente General

Promarisco S.A.

Ciudad.—

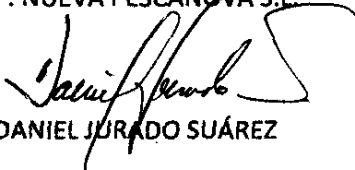
De mis consideraciones:

Por la presente, en calidad de actual Apoderado de Nueva Pescanova S.L., cumpro con notificar a Usted, para los fines pertinentes, de los siguientes actos societarios:

- Fusión por absorción entre Pescanova S.A. como sociedad absorbente y Frigodís, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U y Pescanova Alimentacion, S.A.U. como sociedades absorbidas.
- Segregación de Pescanova, S.A. a favor de Pescanova España, S.L.U., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de las unidades económicas de las sociedades absorbidas y los activos materiales e intangibles de Pescanova, S.A.
- Segregación de Pescanova, S.A. (sociedad segregada) a favor de Nueva Pescanova, S.L. , sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste; Novapesca Trading, SL e Insuiña, SL así como los créditos concedidos por Pescanova y las sociedades absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las sociedades participantes en la fusión novados en virtud de sus respectivos convenios y los demás activos y pasivos de Pescanova con determinadas excepciones.

Atentamente,

P. NUEVA PESCANOVA S.L



DANIEL JURADO SUÁREZ

12/2015



CX5058571

JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO
NOTARIO
c/ Colón, 12 - 1º - 36201 VIGO (Pontevedra)
Teléfono 986 41 26 60 - Fax 986 44 11 54
e-mail: jespinosad@colegiocolon.org

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO. _____

SUSTITUCIÓN DE PODER. _____

En Vigo, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, _____

=== COMPARECE ===

DON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, divorciado, abogado, vecino de Chapela, municipio de Redondela, con domicilio en la calle José Fernández López, s/n y con DNI/NIF 34.986.412-P. _____

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, en su condición de apoderado con facultad de sustitución, en virtud del poder que seguidamente se citará otorgado por la entidad mercantil denominada "**NUEVA PESCANOVA, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en calle José Fernández López, s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra), con CIF **B-94123908**, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el treinta de junio de dos mil quince por el Notario de Vigo Don Miguel Lucas Sánchez, número 1951 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de

Pontevedra al Tomo 4054, Libro 4054, folio 40, hoja número PO-58757. Constituye su objeto social la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso a su producción, transformación, distribución y comercialización, la suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el presente artículo y la tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros. -----

En tal concepto, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de SUSTITUCION DE PODER y, a tal efecto, -----

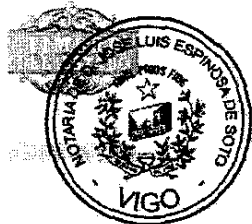
=== EXPONE ===

I.- Que en virtud escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Maiz Cal el día 18 de diciembre de 2015, número 2505 de protocolo, la compañía mercantil "NUEVA PESCANOVA S.L." confirió poder a favor del Sr. compareciente conteniendo las siguientes facultades que transcribo literalmente: -----

"FACULTADES

1) .- Ostentar la representación jurídica de la entidad ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; autoridades y funcionarios de todo nivel; Ministerios, Consejerías,

12/2015



CX5058570

Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Centros, Servicios, Delegaciones, Oficinas y, en general, dependencias de la Administración Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal y entidades y organismos, autónomos o no, dependientes de las mismas, que actúen en régimen de derecho público o privado; sindicatos y organizaciones patronales; personas naturales o jurídicas. _____

En dicha representación: _____

1.1. Comparecer ante cualquier jurisdicción para ejercitar toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; confesar en juicio; nombrar y apoderar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir querellas y recursos, comprendidos los de casación y extraordinarios. _____

1.2. Comparecer ante cualesquiera Administraciones y organismos públicos en cualquiera de sus oficinas y dependencias para presentar cualquier clase de solicitud, instancia o reclamación; incoar, proseguir o desistir de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos, incluso los de apremio, firmando a

tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sea menester.-----

1. 3. Hacer y contestar requerimientos notariales y judiciales. ---
.....
.....

.....2).- Representar a la entidad en cualesquiera empresas,
entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella
participe;.....
.....

.....3).- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o
privados sean necesarios y convenientes para el ejercicio de las
facultades conferidas.-----

4) Solicitar y obtener copias tanto del presente poder como de
cualquier documentos del que tenga derecho a copia su
representada.-----

5).....
....."

Así resulta de la copia autorizada de la escritura de poder que
tuve a la vista, dando fe yo el Notario de que lo omitido de la misma
no contradice, condiciona ni limita lo inserto, asegurándome el
compareciente que se halla vigente en su integridad en el día de la
fecha.-----

II.- Que en el citado poder se autoriza expresamente la
sustitución; y en su virtud -----

=== OTORGA ===

12/2015



CX5058569

Que sustituye las facultades del citado poder testimoniadas en el exponendo I precedente a favor de **DON DANIEL VICENTE JURADO SUAREZ**, mayor de edad, con cedula de identidad ecuatoriana número 091134711-0 y pasaporte de la República del Ecuador número A5896583, domiciliado en Km 6,5 vía Duran Tambo, municipio Durán, provincia de Guayas, Guayaquil (Ecuador), para que en nombre y representación de "NUEVA PESCANOVA, S.L." pueda ejercitarlas, única y exclusivamente con referencia a :

"Contestar a las demandas que en la República del Ecuador se presenten a "Nueva Pescanova, S.L."; Cumplir en la República del Ecuador las respectivas obligaciones a cargo de "Nueva Pescanova, S.L."; Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente poder en tal razón que no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia del mismo. El mandatario queda facultado para notificar este poder a las Compañías Ecuatorianas de las cuales "Nueva Pescanova, S.L." sea accionista.-----

Así lo dice y otorga el Sr. compareciente, después de hechas las reservas y advertencias legales. -----

El otorgante acepta la incorporación de sus datos, obtenidos con motivo de la presente escritura, a los ficheros automatizados de la Notaría y su remisión a las Administraciones Públicas en los casos legalmente establecidos, siendo el Notario responsable de los ficheros. _____

Le leo esta escritura, por su opción y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, de que le advertí, verificado lo cual el otorgante hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, presta a éste su libre consentimiento y firma. _____

De haber identificado al compareciente por su reseñado pasaporte, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que dejo extendido sobre tres folios de la serie CX, el presente y dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente. Signado

José L. Espinosa de Soto; rubricado y sellado. _____

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ; con la que concuerda fielmente. Para la sociedad poderdante la expido en tres folios de la serie CX, el presente y sus dos siguientes correlativos. En Vigo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

REPUBLICA
NOTARIAL

0213
D. JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO
NOTARIO

Derechos de propiedad intelectual reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



09/2015



NOTARIAL



CT2442163

Copia de la escritura autorizada y expedida por el Notario de Vigo, don José Luis Espinosa de Soto, el 9 de Septiembre de 2016, nº 888 de su Protocolo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don José Luis Espinosa de Soto has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vigo acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Vigo at / à	6. el día 13/09/2016 the / le
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. bajo el número N6005/2016/008712 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:SRN6-Kdiu-EXkD-e2S1

CQ0061518

07/2015



07 1518

NUEVA PESCANOVA, S.L.U.

**Balance de Fusión al
30 de Junio de 2015**

07 1518

07 1518

07 1518

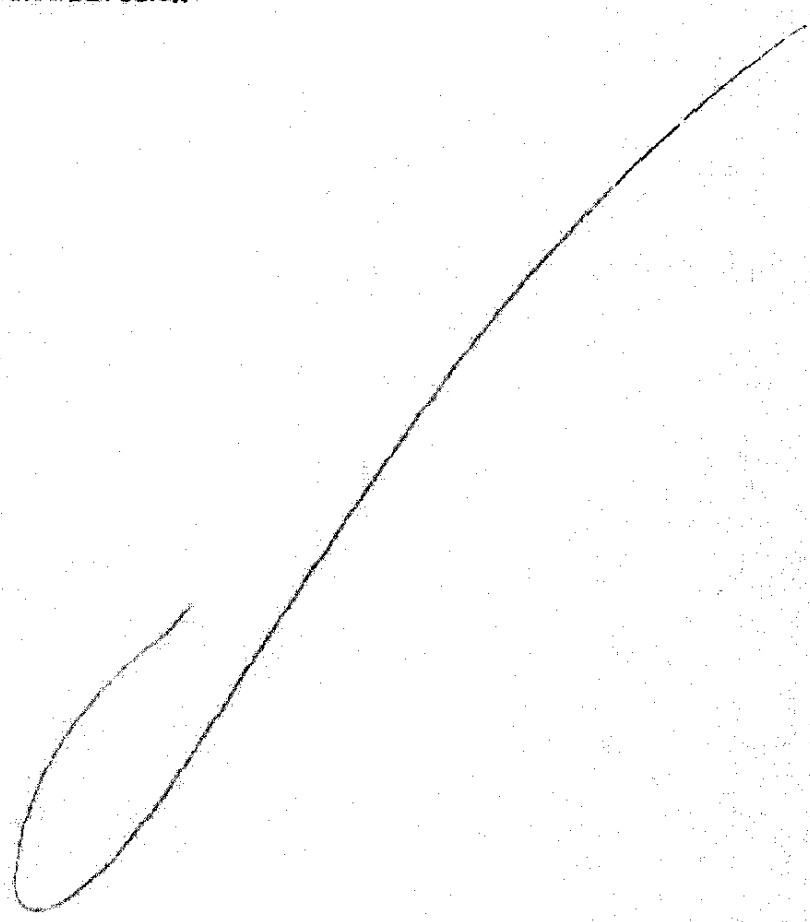
[Large handwritten signature or scribble]

ÍNDICE

BALANCE DE FUSIÓN

- Balance de fusión al 30 de junio de 2015
- *Notas explicativas al balance de fusión al 30 de junio de 2015*

FORMULACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN



C00061517

07/2015



NUEVA PESCANOVA, S.L.U.

BALANCE DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO	Euros	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Euros
ACTIVO CORRIENTE:		PATRIMONIO NETO (Nota 6):	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (Nota 6):	3.690	FONDOS PROPIOS:	3.690
Tesorería	3.690	Capital	3.690
Total activo corriente	3.690	Total patrimonio neto	3.690
TOTAL ACTIVO	3.690	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.690

Las Notas explicativas 1 a 6 adjuntas forman parte integrante del balance de fusión al 30 de junio de 2015.

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark or signature

NUEVA PESCANOVA, S.L.U.
NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2015

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

NUEVA PESCANOVA, S.L.U. (en adelante la Sociedad), fue constituida el 30 de junio de 2015 en Vigo.

El domicilio fiscal y legal están ubicados en la Rúa José Fernández López s/n, en Chapela (Pontevedra).

La Sociedad tiene como objeto social:

- i) la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución y comercialización;
- ii) la suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el objeto social de la Sociedad;
- iii) la tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros;
- iv) la adquisición o uso de cualquier título y la administración de bienes muebles o inmuebles con destino a la ejecución de los servicios que constituyen el objeto social; y
- v) la prestación de servicios y actividades de asesoramiento, dirección y apoyo a la gestión de las empresas que forman parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la Sociedad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras.

La Sociedad forma parte del Grupo Pescanova cuya actividad principal consiste en la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, y cuya sociedad dominante indirecta y última es Pescanova, S.A., cuyo domicilio social se encuentra en Chapela - Redondela.

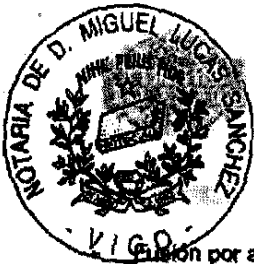
2. PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN Y DOBLE SEGREGACIÓN

Si bien a la fecha de formulación de este balance de fusión no se ha aprobado por el Administrador Único de la Sociedad el "Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación" por el cual se establecen las bases y criterios conforme a los cuales se llevará a cabo la fusión de varias filiales por parte de Pescanova, S.A., como entidad absorbente y la segregación de la práctica totalidad de activos y pasivos de ésta con posterioridad a la citada fusión, el borrador del citado proyecto común contempla la realización de una serie de operaciones societarias con el fin de reorganizar el Grupo Pescanova en España, entre las que están:

- Adquisición por parte de Pescanova, S.A. de las acciones de Pescanova Alimentación, S.A., Frivipos Chapela, S.A., Fricatamar, S.L. y Pescafina Basalao, S.A. que son propiedad de Novapescas Trading, S.L. Esta operación ha sido realizada con anterioridad a la fecha de formulación de este balance de fusión.

CQ0061516

07/2015



Fusión por absorción, por parte de Pescanova, S.A. (sociedad absorbente), de las siguientes sociedades: Pescanova Alimentación, S.A., Fricatamar, S.L., Frinova, S.A., Bajamar Séptima, S.A., Frigidis, S.A., Frivpesca Chapela, S.A., Pescafina Becalao, S.A., Pescafresca, S.A. y Pescafina, S.A. (sociedades absorbidas). Esta fusión, que tendrá efectos contables desde el 1 de diciembre de 2014 (excepto para las sociedades mencionadas en el párrafo anterior, para las que la fusión tendrá efectos contables desde el día de la compraventa), implica la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Está previsto que esta operación se acoge al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

- Doble segregación de la mayor parte de los activos y pasivos de Pescanova una vez fusionada, a favor de dos sociedades limitadas de reciente constitución, entre las que está la Sociedad. De acuerdo con el mencionado borrador de proyecto común, la Sociedad recibirá de Pescanova, S.A., entre otros, las inversiones en filiales y la mayoría de la deuda novada en los concursos de las sociedades españolas del Grupo Pescanova.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

El balance al 30 de junio de 2015 adjunto se ha formulado por el Administrador Único de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1614/2007) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

El balance al 30 de junio de 2015 ha sido obtenido de los registros contables de la Sociedad, y se presenta de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestra la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2015.

El balance al 30 de junio de 2015 y las notas explicativas al mismo, que han sido formulados por el Administrador Único de la Sociedad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en relación a la operación de fusión prevista indicada en la Nota 2, se someterán a la aprobación del Socio Único, estimándose que será aprobado sin ninguna modificación. Este balance al 30 de junio de 2015 y sus notas explicativas no constituyen unas cuentas anuales completas.

Las cifras incluidas en las notas explicativas están expresadas en euros, salvo que se indique lo contrario.

c) Principios contables aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. El Administrador Único de la Sociedad ha formulado este balance al 30 de junio de 2016 teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información incluida en el balance al 30 de junio de 2016 es responsabilidad del Administrador Único de la Sociedad.

En la elaboración del balance al 30 de junio de 2016 no se han utilizado estimaciones.

e) Comparación de la información

Tal y como se indica en la Nota 1, la Sociedad se ha constituido el 30 de junio de 2016, por lo que no se presentan cifras comparativas.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de este balance de fusión y de las notas explicativas adjuntas son los siguientes:

4.1 Instrumentos de patrimonio

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el capítulo "Patrimonio Neto" del balance por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

4.2 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que son convertibles en efectivo, con un vencimiento no superior a tres meses en el momento de su adquisición, que no están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor y que forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

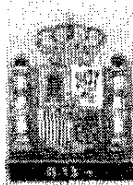
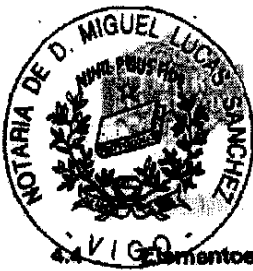
A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo de la Sociedad.

4.3 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

En el balance adjunto, los saldos se clasifican en no corrientes y corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Aquellos otros que no responden a esta clasificación se consideran no corrientes, salvo que se esperen recuperar, consumir o liquidar en un plazo igual o inferior a doce meses, contado a partir de la fecha del balance. En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Sociedad de dero su liquidación por el menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

CQ0061515

07/2015



4.4 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Al 30 de junio de 2015 la Sociedad no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente.

4.5 Transacciones con partes vinculadas

Hasta el 30 de junio de 2015 la Sociedad no había realizado operaciones con partes vinculadas.

4.6 Indemnizaciones por despido

Al 30 de junio de 2015 la Sociedad no tiene empleados.

5. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

Al 30 de junio de 2015 la totalidad de este epígrafe corresponde al saldo en cuenta corriente procedente de la constitución de la Sociedad.

La citada cuenta corriente devenga el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

6. PATRIMONIO NETO - FONDOS PROPIOS

6.1 Capital

Tal y como se indica en la Nota 1, la Sociedad se ha constituido con fecha 30 de junio de 2015. El capital social asciende a 3.000 euros y está representado por 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Al 30 de junio de 2015 la totalidad del capital social era propiedad de Peacanova, S.A.

7. OTRA INFORMACIÓN

7.1 Información sobre medio ambiente

La Sociedad no tiene activos de importancia ni ha incurrido en gastos relevantes destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente.

8. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se han producido otros acontecimientos significativos desde el 30 de junio de 2015 hasta la fecha de formulación del presente balance.

NUEVA PESCANOVA, S.L.U.
Balanza de fusión al 30 de junio de 2016

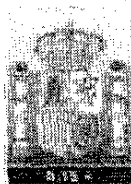
En Chapala, con fecha 3 de agosto de 2016 el Administrador Único formula el presente balance al 30 de junio de 2016 y las notas explicativas al mismo de NUEVA PESCANOVA, S.L.U.



Pescanova, S.A. (Administrador Único)
representada por
D. César Mata Moratón

CQ0061514

07/2015



D. César Mata Moretón, actuando en nombre y representación de Nueva Pescanova S.L.U., manifiesto que, a lo largo del presente documento, donde pone Balance de Fusión, en realidad viene a decir Balance de Segregación.

3 de Agosto de 2015

Fdo: César Mata Moretón.

CQ0061829

07/2015



César Mata Moretón, persona física representante de Pescanova, S.A., Administrador Único de Nueva Pescanova, S.L.U. (la "Sociedad")

CERTIFICO:

1º Que en Chapela, Redondela, Pontevedra, en el domicilio social, el día 29 de septiembre de 2015, Pescanova, S.A. (el "Socio Único"), en su condición de socio único de Nueva Pescanova, S.L.U., asumiendo las funciones de la Junta General, adoptó las siguientes decisiones por medio de su representante en dicho acto:

PRIMERA:

1. BALANCE DE SEGREGACION

Aprobar el balance de situación cerrado a 30 de junio de 2015 y formulado por el administrador único en fecha 3 de agosto de 2015.

Dicho balance se aprueba asimismo como balance de segregación de la Sociedad a los efectos del artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley de Modificaciones Estructurales") en relación con la segregación que se describe en los siguientes apartados de la presente decisión primera.

El balance de segregación no ha sido verificado por auditor de cuentas por no estar la Sociedad obligada a auditar sus cuentas.

2. SEGUNDA SEGREGACION

Para dar cumplimiento al convenio de acreedores de Pescanova, S.A. ("Pescanova") aprobado por sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 98/2013 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra, así como al convenio de acreedores de Pescafin, S.A. aprobado por sentencia de 23 de mayo de 2014 dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 187/2013 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra, y a los convenios de acreedores de las filiales de Pescanova aprobados por sentencias de 11 de junio de 2015 (los "Convenios"), aprobar la segregación de Pescanova, como sociedad segregada, a favor de una sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova denominada Nueva Pescanova, S.L.U. ("Nueva Pescanova" y, conjuntamente con Pescanova, las "Sociedades Participantes en la Segunda Segregación") de su unidad económica

comprehensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuñía, S.L., así como de los créditos concedidos por Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. (las "**Sociedades Absorbidas**") a otras empresas del grupo Pescanova, de la totalidad de los pasivos procedentes de Pescanova y las Sociedades Absorbidas novados en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación, con las excepciones que se indican en el apartado 7 de la Sección C del Proyecto Común, y de otros pasivos originados con posterioridad a la declaración del concurso de Pescanova (tales como el "Fresh Money", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapesca Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la "deuda con el Consorcio"), tal y como se muestra en el Anexo 3 del Proyecto Común, adquiriendo Nueva Pescanova, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio (la "**Segunda Segregación**"), todo ello de conformidad con las bases y menciones contenidas en el proyecto común de fusión y doble segregación formulado conjuntamente por los administradores de Pescanova, las Sociedades Absorbidas, Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova con fecha 18 de agosto de 2015 (el "**Proyecto Común**"), que ha sido insertado en la página web de la Sociedad (www.nuevapescanova.com) el día 19 de agosto de 2015, habiéndose publicado este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), número 162 (pág. 38029), de fecha 26 de agosto de 2015, el cual también es aprobado en su integridad.

Se hace constar a efectos informativos que el Proyecto Común ha sido insertado igualmente en las páginas web de Pescanova, las Sociedades Absorbidas y Pescanova España, S.L.U. el día 19 de agosto de 2015.

A efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Socio Único hace constar y se da por informado por los administradores de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación de que entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha de hoy, no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación.

Se hace constar que la Segunda Segregación tiene la consideración de especial, dado que Nueva Pescanova está íntegramente participada de forma directa por Pescanova y, por tanto, será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de

CQ0061828

07/2015



Estructurales, por remisión del artículo 73 del mismo



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 228 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil ("Reglamento del Registro Mercantil"), y como parte integrante del contenido de este acuerdo de segregación, se expresan las siguientes circunstancias en relación con la Segunda Segregación:

A. Segunda Segregación

1. Sociedades participantes en la Segunda Segregación

a. Pescanova, S.A. (sociedad segregada)

Pescanova, S.A., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 23 de junio de 1960 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Pardo de Vera, con nº 1909 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.811, libro 3.811, folio 28, sección 8ª y hoja PO-877 y cuenta con N.I.F. A-36603587.

b. Nueva Pescanova, S.L.U. (sociedad beneficiaria)

Nueva Pescanova, S.L.U., con domicilio en Pontevedra, Calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 30 de junio de 2015, ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez, con nº 1951 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 40, sección 8 y hoja PO-58757 y cuenta con N.I.F. B-94123908.

El socio único de Nueva Pescanova, S.L.U. es Pescanova, S.A.

2. Estatutos de la sociedad beneficiaria

No se procederá a la modificación de los estatutos sociales de Nueva Pescanova, excepto por la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segunda Segregación, tal y como se describe en el apartado 3 posterior, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de Nueva Pescanova tras la Segunda Segregación.



3. Tipo de canje, compensación en metálico, procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales

Se deja constancia de que en la Segunda Segregación no existirá tipo ni procedimiento de canje ni compensación complementaria en dinero, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de Nueva Pescanova a Pescanova como contraprestación a la aportación del patrimonio segregado, cuyo valor razonable asciende a 59.926.000 euros.

3.1 Tipo de aumento

Nueva Pescanova ampliará su capital social con cargo a las aportaciones no dinerarias que constituyen el patrimonio segregado en la Segunda Segregación.

3.2 Importe nominal y prima

En virtud de la Segunda Segregación, el Socio Único decide ampliar el capital social de Nueva Pescanova (que asciende actualmente a la cifra de TRES MIL EUROS (3.000€), dividido en 3.000 participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, totalmente asumido y desembolsado) en un importe nominal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.434.894€), mediante la creación de dos millones cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (2.434.894) nuevas participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive.

La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Nueva Pescanova en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894€), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€), se asignará a la prima de asunción.

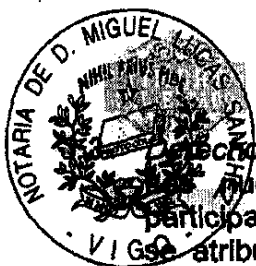
En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de, aproximadamente, 23,6113€ por participación, resultando una prima de asunción total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€).

El importe agregado del aumento de capital más la prima de asunción se corresponde con el valor razonable del patrimonio segregado en virtud de la Segunda Segregación.

Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de Nueva Pescanova del patrimonio segregado en la Segunda Segregación.

CQ0061827

07/2015



efecto de suscripción preferente

Nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, VI GSA atribuirán íntegramente al socio único de Nueva Pescanova, que es Pescanova.

3.4 Modificación de estatutos

Como consecuencia del aumento de capital descrito, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Nueva Pescanova, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

"Artículo 5º. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, representado y dividido en 2.437.894 PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.437.894, ambas inclusive."

4. Fecha de efectos contables

Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio segregado se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, en el momento en que la Segunda Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova a terceros en virtud del aumento de capital de la Sociedad cuya autorización se somete a la aprobación de la Junta General de Pescanova bajo el punto tercero del orden del día de dicha Junta General.

5. Derechos especiales, aportaciones de industria y prestaciones accesorias

No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, por lo que la Segunda Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

No existen en las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Nueva Pescanova.

6. Ventajas a administradores o a expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación.

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Segunda Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

7. Informe de administradores y de expertos independientes



A los efectos oportunos, se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73 de la misma ley, no ha sido necesaria la elaboración de los Informes sobre el Proyecto Común de los administradores y de los expertos independientes a que se refieren los artículos 33, 34, 77 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

2. DELEGACIÓN DE FACULTADES

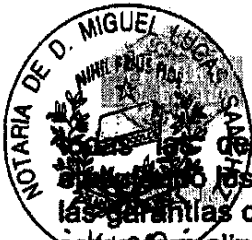
Delegar en el administrador único de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, la plena ejecución de la presente decisión, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de la misma, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la Segunda Segregación, así como para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y, en general, llevar a cabo las actuaciones que se precisen ante cualquier organismo público o privado.

SEGUNDA:

Sin perjuicio de cualquier delegación incluida en las decisiones anteriores, facultar al administrador único de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda (i) comparecer ante Notario para elevar a público y ejecutar cualquiera de las decisiones adoptadas, practicar cuantas gestiones fueran precisas, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estas decisiones, hasta lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, las decisiones adoptadas por el Socio Único o las que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgasen en ejecución de las mismas y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores impidieren el acceso de las decisiones adoptadas y de sus consecuencias al Registro Mercantil de la provincia, incorporando incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del lmo. Sr. Registrador Mercantil de la provincia o requeridas por las Autoridades, (ii) determinar, en definitiva,

CQ0061826

07/2015



demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y cumpliendo los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por el Socio Único; y (iii) delegar a favor de un tercero todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al administrador único y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por las decisiones del Socio Único, de modo conjunto o solidario.

TERCERA: Se deja constancia de que el acta fue redactada, aprobada y firmada por el Socio Único en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Y para que así conste extendiendo la presente certificación en **Chapela, Redondela, Pontevedra**, a 6 de noviembre de 2015.

ADMINISTRADOR UNICO

Fdo. César Mata Moretón
Persona física que representa a Pescanova, S.A. como Administrador Único de Nueva Pescanova, S.L.U.



Factura: 001-002-000008212




20160901029D00689

COPIA DE COMPULSA N° 20160901029D00689

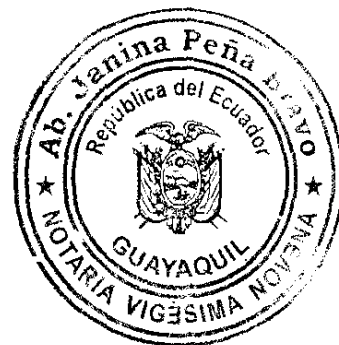
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE JUNIO DEL 2016, (11:08).



NOTARIO(A) JANINA DIOPATRA PEÑA BRAVO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de PONTEVEDRA

Delegación de PONTEVEDRA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
AV FERNANDEZ LADREDA, 45
36003 PONTEVEDRA (PONTEVEDRA)

Nº de Remesa: 00052890009



9028010852 Nº Certificado: 1539182000298

NUEVA PESCANOVA, S.L.
RUA JOSE FERNANDEZ LOPEZ S/N
36800 REDONDELA
PONTEVEDRA



COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.
Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de octubre de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ART5SGKG8YFV85UJ en www.agenciatributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
		Número de Identificación Fiscal Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> B94123908 </div>
Denominación NUEVA PESCANOVA, S.L. Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social RUA JOSE FERNANDEZ LOPEZ, S/N 36800 REDONDELA - (PONTEVEDRA)		
Domicilio Fiscal RUA JOSE FERNANDEZ LOPEZ, S/N 36800 REDONDELA - (PONTEVEDRA)		
Administración de la AEAT 36600 PONTEVEDRA Fecha N.I.F. Definitivo: 16-10-2015 Código Electrónico: CAA4A70FF27E81EB		

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

- 9578** PESCANOVA, S.A.
 (SOCIEDAD ABSORBENTE Y SEGREGADA)
 PESCAFINA, S.A.
 FRIGODIS, S.A.U.
 PESCAFRESCA, S.A.U.
 BAJAMAR SÉPTIMA, S.A.U.
 FRINOVA, S.A.U.
 PESCAFINA BACALAO, S.A.U.
 FRICATAMAR, S.L.U.
 FRIVIPESCA CHAPELA, S.A.U.
 PESCANOVA ALIMENTACIÓN, S.A.U.
 (SOCIEDADES ABSORBIDAS)
 PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U.
 NUEVA PESCANOVA, S.L.U.
 (SOCIEDADES BENEFICIARIAS)



Anuncio de fusión y doble segregación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público que las juntas generales de accionistas de Pescanova, S.A. y Pescafina, S.A., y los socios o accionistas únicos (según corresponda) de Frigodis, S.A.U., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U., Pescanova Alimentación, S.A.U., Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova, S.L.U., adoptaron en fecha 29 de septiembre de 2015 los siguientes acuerdos: (i) la fusión por absorción por Pescanova, S.A. (como sociedad absorbente) de Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. (como sociedades absorbidas), así como los correspondientes balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2015, (ii) la posterior segregación de Pescanova, S.A. a favor de Pescanova España, S.L.U., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de las unidades económicas de las sociedades absorbidas (sin deuda concursal, tal y como ésta se define en el proyecto común de fusión y doble segregación, y sin los créditos concedidos por las citadas sociedades a otras empresas del grupo Pescanova) y los activos materiales e intangibles de Pescanova, S.A., y (iii) la posterior segregación de Pescanova, S.A. a favor de Nueva Pescanova, S.L.U., sociedad limitada íntegramente participada por Pescanova, S.A., de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuifia, S.L., así como de los créditos concedidos por Pescanova y las sociedades absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las sociedades participantes en la fusión novados en virtud de sus respectivos convenios de acreedores en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación y los demás activos y pasivos de Pescanova con determinadas excepciones, todo ello con arreglo al proyecto común de fusión y doble segregación formulado con fecha 18 de agosto de 2015 por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes, e insertado en sus respectivas páginas web corporativas el día 19 de agosto de 2015, habiéndose publicado este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), número

162 (págs. 38028, 38029 y 38030), de fecha 26 de agosto de 2015.

De acuerdo con el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión y la doble segregación de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y/o segregación (según corresponda), así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos por los que se aprueba la fusión y la doble segregación.

Chapela (Pontevedra), 30 de septiembre de 2015. - D. César Mata Moretón, secretario consejero de Pescanova, S.A. y representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova, S.L.U.; D. César Real Rodríguez, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Pescafina Bacalao, S.A.U.; D. Ignacio Pesquera Plazaola, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Pescafina, S.A.; D. Roberto Rodríguez Díaz, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Pescafresca, S.A.U.; D. Antonio Manuel Janeiro Ramos, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Pescanova Alimentación, S.A.U.; D. Javier Díaz López, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Bajamar Séptima, S.A.U.; D. Juan Miguel Perpiñá Guillem, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Fricatamar, S.L.U.; D. Cándido Lorenzo Vidal, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Frigodis, S.A.U.; D. Santiago Gómara Millán, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Frinova, S.A.U.; D. José Fafián Seijo, representante persona física de Pescanova, S.A., como administrador único de Frivpesca Chapela, S.A.U.

ID: A150043286-1

Registro Mercantil de Pontevedra

CP5252094

De: 08/2015

Enviado el:

Para:

Asunto:

Virginia Lara Arenas <Vlara@pescanova.es>
 lunes, 18 de enero de 2016, 15:50
 pontevedra@registromercantil.org
 Solicitud certificación Nueva Pescanova S.L.

299

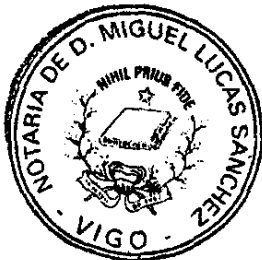
Buenas tardes,

Solicito una certificación registral de la sociedad mercantil **NUEVA PESCANOVA S.L.**, con CIF nº **B-94123908**, en la que conste la siguiente información:

- Que su CIF es el número B-94123908.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.
- Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin dilaciones.
- El contenido de la inscripción séptima (7ª) de su historial registral.

Un cordial saludo y gracias por adelantado.

Virginia Lara Arenas,
 D.N.I. nº 39.452.405-E.
 Asesoría jurídica de NUEVA PESCANOVA S.L.
 Tfno: 986 818229





CERTIFICACIÓN



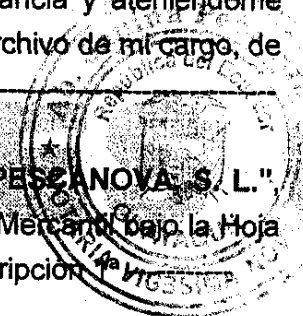
1

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.-----

C E R T I F I C A: Que en vista de la precedente instancia y atendiendo estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:-----



P R I M E R O: Que la Sociedad denominada "NUEVA PESCANOVA S. L.", con C.I.F. número B-94.123.908, consta inscrita en este Registro Mercantil bajo la Hoja PO número PO-58.757, al folio 40 del Libro 4.054 de Sociedades, inscripción



S E G U N D O: Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER.**-----

T E R C E R O: Que el **Domicilio Social** consta en el artículo tercero de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 3º.- Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad se establece en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra). Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."--

C U A R T O: Que la **Duración de la sociedad** consta en el artículo cuarto de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 4º. Duración.-** La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional."-----

Q U I N T O: Que la inscripción 7ª del Historial Registral de la citada **Sociedad**, fotocopiado de su original, es del tenor literal siguiente:-----

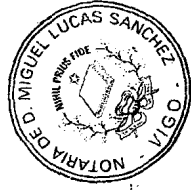
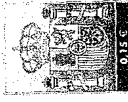


*Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por inscripción del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros de inscripción.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CP52



043

08/2015

2

"NOVA PISCANVA, S.L. unipersonal" con CIF B-94.123.908.- ALMBRTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 29 DE LOS ESTADUTOS SOCIALES.- Mediante escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Vigo, don Miguel Lucas Sanchez, 3.104 de su protocolo; DON CESAR MATA MORETEM, mayor de edad, casado, con D. N. I. número 39.785.560-P, en nombre y representación de la entidad "PISCANVA, S.A." con CIF A-56.603.587, domiciliada en Redondeja (Pontevedra), calle José Fernández López, s/n, Chapela, e inscrita en este Registro Mercantil bajo la hoja PO-877, como Secretario del Consejo de Administración de la misma según la inscripción 2859 de su historial registral; y en nombre y representación de la sociedad de esta hoja como representante persona física de su administradora única, la entidad "Piscanova, S.A." según consta en la inscripción 18, expresamente facultado por acuerdo adoptado en el domicilio social por el único socio el 29 de septiembre de 2.015, asumiendo las funciones de la Junta General, cuya acta fue aprobada, según certificación inscrita; eleva a público los acuerdos

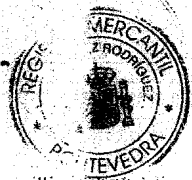
HOJA	USRO	SEC.	4054
PO-58757	B	4054	NOVAS MARGINALES
N.º DE ORDEN INSCRI.			

78

88



02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62



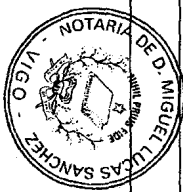
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

adoptados por dicho socio único y los adoptados en la Junta General Extraordinaria de "Pescanova, S.A.", convocada mediante anuncios publicados en el diario español, el día 27 de agosto de 2013, y en la página web de la sociedad -www.pescanova.com-, dichas modificaciones a lo establecido en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, celebrada en segunda convocatoria el 29 de septiembre de 2013, con la asistencia del 33,84% del capital social, con el voto a favor del 99,62% del capital social concurrente, el voto en contra del 0,38% del capital concurrente, la abstención del 0,78% del capital concurrente y el 0,03% en blanco del capital concurrente. Dichas acciones son las siguientes: Aprobar la SEGRREGACION de Pescanova, S.A. como sociedad segregada a favor de la sociedad de esta Hoja Integrante participada por Pescanova España, S.L.U. en sus filiales internacionales y en Sociedades y Sociedades del Noroeste, S.A., Novapescas Trading, S.L. e Insulisa, S.L., así como de los créditos concedidos por Fricafisa, S.A.U., Pascarina, S.A., Pescafrasca, S.A.U., Sejumar Sápilas, S.A.U., Frivora, S.A.U., Pascarina Sociedad, S.A.U., Fricafisar, S.L.U., Frivopasca Chapala, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. ("Sociedades Absorbidas previamente") a otras empresas del grupo Pescanova, de la totalidad de los pasivos procedentes de Pescanova y las Sociedades Absorbidas novadas en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación, con las excepciones que se indican en el apartado 7 de la Sección C del citado Proyecto Común, y de otros pasivos originados con posterioridad a la declaración del concurso de Pescanova (tales como el "Trust Agency", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapescas Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescarina Sociedad, S.A.U., Fricafisar, S.L.U., Frivopasca Chapala, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la deuda con el "Consortio"), tal y como se muestra en el Anexo 3 del mencionado Proyecto Común, adquiriendo la sociedad de esta Hoja Integrante universal, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio, todo ello de conformidad con las bases y acciones contenidas en el referido proyecto común de fusión y doble segregación formulado conjuntamente por los administradores de Pescanova, las Sociedades Absorbidas, Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova con fecha 18 de agosto de 2013, que ha sido insertado en la página web de la Sociedad (www.nuevapescanova.com) el día 19 de agosto de 2013, habiéndose publicado este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de fecha 26 de agosto de 2013, el cual también se aprobó en su integridad, ya que las bases constar a efectos informativos que el Proyecto Común ha sido insertado igualmente en las páginas web de Pescanova, las Sociedades Absorbidas y Pescanova España, S.L.U. el día 19 de agosto de 2013. A efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Socio único hace constar y se da por informado por los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación de que entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha del acuerdo de segregación, no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación. Se hace constar que la Segregación tiene la consideración de esencial, dado que Nueva Pescanova, S.L. será integralmente participada de forma directa por Pescanova, S.A., y, por tanto, será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por razón del artículo 73 del mismo texto legal. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 228 del Real Decreto 1766/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que no se procederá a la modificación de los estatutos sociales de la compañía de esta Hoja excepto por la modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segregación, y a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social tras la Segregación. No existirá tipo ni procedimiento de cualse ni compensación complementaria en dinero, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de la sociedad de esta Hoja a Pescanova, S.A. como consecuencia de la actuación de las Sociedades Absorbidas, cuyo valor razonable asciende a 23.613.106 euros, en consecuencia de la actuación de las Sociedades Absorbidas con cargo a las aportaciones no dineradas que constituirán el patrimonio de Nueva Pescanova, S.L. durante la creación de las acciones constitucionales previas y cuatro (4) acciones novadas y cuatro (4) acciones nuevas participaciones sociales de IN DENO (1) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive. La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Nueva Pescanova, S.L. en virtud de la Segunda Segregación (37.491.106 €) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.437.894 €), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS Y CINCO (57.491.106 €), se asignará a la prima de emisión. En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se creará con una prima de emisión de, aproximadamente, 23,613 euros por participación, resultando una prima de emisión total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS Y CINCO (57.491.106 €). El importe agregado del aumento de capital más la prima de emisión se superpone con el valor razonable del patrimonio segregado en virtud de la Segregación. Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de emisión quedará

TOMO	SECCION	FECHA	HOJA	Nº DE ORDEN INSCRIP.
4054	8	4054	PO-5875	
4054	8	4054	PO-5875	

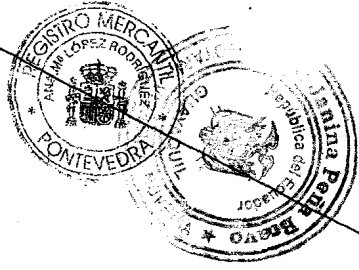
NOTAS MARGINALES

MODIFICADO EL ARTICULO 52 POR LA INSCRIPCION 108.



integramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la compañía de esta hoja del patrimonio segregado. Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único de Nueva Pescanova, S.L. que es Pescanova, S.A. Como consecuencia del aumento de capital descrito, se da nueva redacción al ARTÍCULO 52 de los Estatutos Sociales que pasará a tener el siguiente tenor literal: "Artículo 5º. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, representado, y dividido en 2.437.894 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.437.894, ambas inclusive." Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio segregado se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, S.L. en el momento en que la Segregación adquiere plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en este Registro Mercantil, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova, S.L. a terceros en virtud del aumento de capital de la Sociedad. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, S.A. por lo que la Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación. No existen en las Sociedades Participantes en la Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Nueva Pescanova, S.L. No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Segregación. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. A los efectos oportunos, se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73 de la misma ley, no ha sido necesaria la elaboración de los informes sobre el Proyecto Común de los administradores y de los expertos independientes a que se refieren los artículos 33, 34, 77 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En su virtud inscribo la SEGREGACION de la entidad "PESCANOVA, S.A." a favor de la sociedad de esta hoja; el AUMENTO del CAPITAL SOCIAL; la MODIFICACION del ARTÍCULO 52 de los Estatutos sociales y la autorización expresada. Así resulta de la escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, número 3.104 de su protocolo; cuya primera copia se presentó a las 11:28 horas del 9 de noviembre de dos mil quince, según asiento número 7.921, al folio 1.221 del diario 109, refiriéndose además a la inscripción 291E, (al folio 36 del Libro 3811 de Sociedades, Autoliquidada del impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciséis de noviembre de dos mil quince) DIGO, de la Hoja PO- 877, al folio 36 del Libro 3.811. Autoliquidada del impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

044 3



124. Red
CP5252091



CERTIFICACIÓN



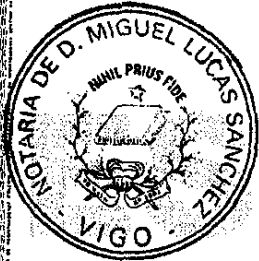
4

En la presente certificación se ha procedido, por este Registro Mercantil, a la tacha de todos los datos relativos al domicilio de las personas relacionadas con esta Sociedad, por tratarse de datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.-----

Y para que conste, expido la presente que va extendida en ésta y tres hojas más, selladas con el de esta oficina y la firma, en Pontevedra, a veinte de enero de dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]

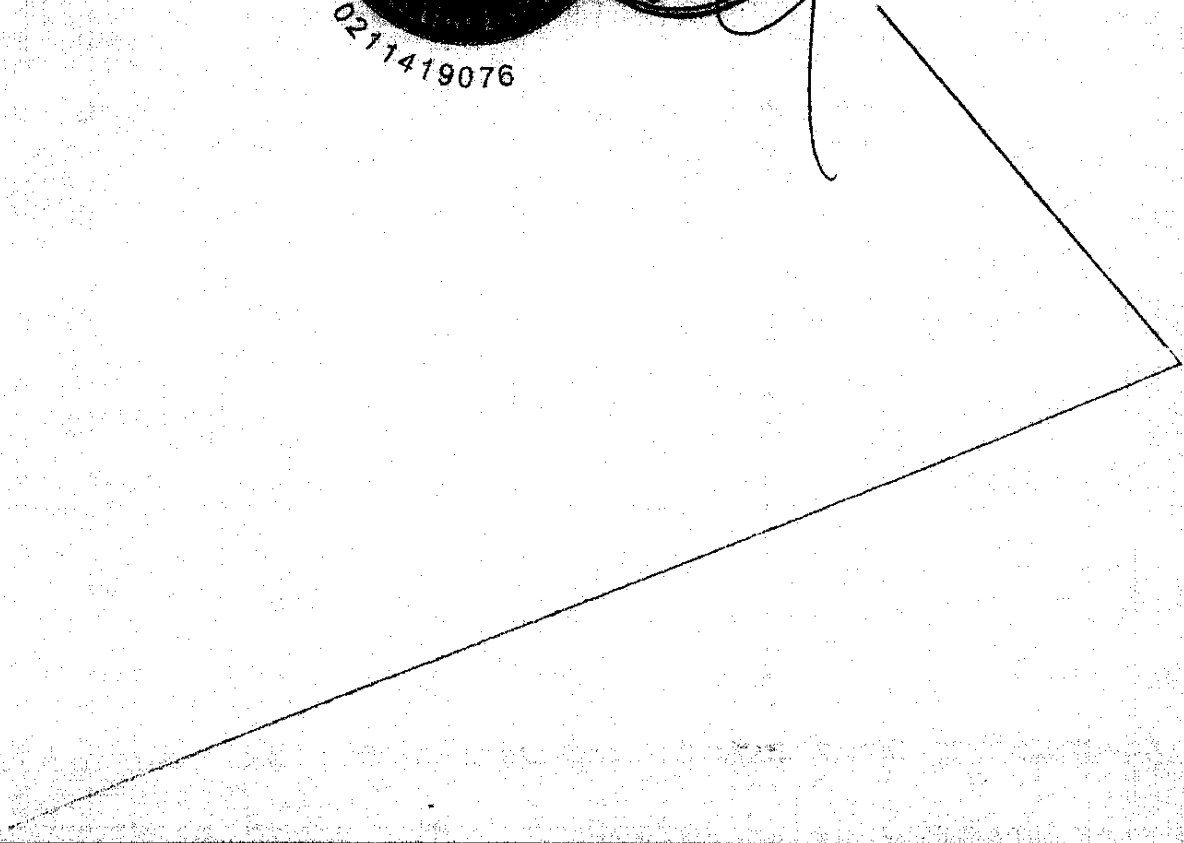
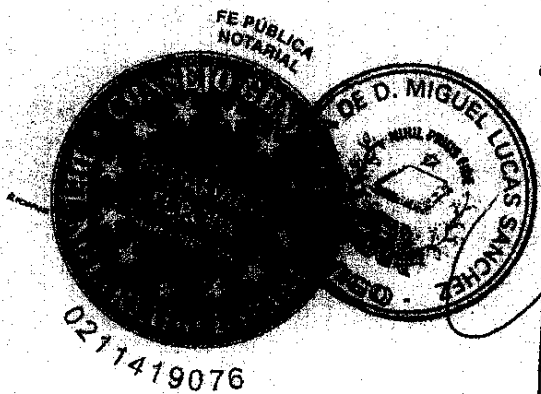
Fdo. Ana María López Rodríguez



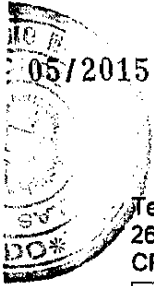
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



----- T E S T I M O N I O -----
Yo, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.
DOY FE: Que el presente testimonio extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número, los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, todos los cuales sello con el de mi notaría, COINCIDE EXACTAMENTE con su original, que he tenido a la vista.
En Vigo, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. -----



CL3602400



Testimonio de autenticidad de fotocopias, expedida por el Notario de Vvigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el 26 de enero de 2016, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CP, nºs 5252094 y anteriores en orden correlativo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA <small>Country / Pays :</small>	
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public</small>	
2. ha sido firmado por Don Miguel Lucas Sánchez <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vigo <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría <small>bears the seal / stamp / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en Vigo <small>at / à</small>	6. el día 26/01/2016 <small>the / le</small>
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano <small>by / par</small>	
8. bajo el número N6005/2016/000791 <small>No / sous no</small>	
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamp: / Sceau / timbre:</small>	10. Firma: <small>Signature: / Signature :</small>



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

D. José Rodríguez González, con número nacional de identidad 34.986.412-P, como Vicesecretario del Consejo de Administración de **NUEVA PESCANOVA S.L.**, Sociedad con CIF nº **B-94123908**,

CERTIFICO

Que de acuerdo con el contenido del Libro Registro de Socios de Nueva Pescanova S.L., los abajo relacionados son titulares en la actualidad de las siguientes participaciones en el capital social de NUEVA PESCANOVA, S.L.¹:

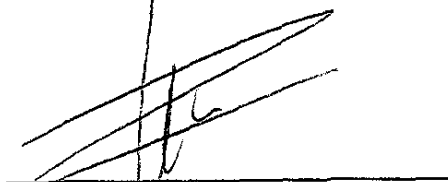
Detalle Estructura de Capital Nueva Pescanova, S. L.			
#	Socios	Participaciones	%
1	PESCANOVA, S.A.	2.437.894	20,00%
2	CAIXABANK, S.A	1.847.858	15,16%
3	BANCO DE SABADELL, S.A.	1.784.847	14,64%
4	HSBC BANK PLC	1.088.849	8,93%
5	Banco Popular Español, S.A.	1.104.249	9,06%
6	NCG Banco, S.A.	1.039.868	8,53%
7	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	761.473	6,25%
8	Purple Ruby, SARL	711.550	5,84%
9	BANKIA, S.A.	622.749	5,11%
10	UBI BANCA INTERNATIONAL, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	344.034	2,82%
11	Banco Pastor, S.A.	86.749	0,71%
12	JEFFERIES INTERNATIONAL LIMITED	82.976	0,68%
13	Morgan Stanley Bank International Limited	67.054	0,55%
14	Burlington Loan Management Ltd	61.507	0,50%
15	JP Morgan Securities PLC	45.386	0,37%
16	KUTXABANK, S.A.	35.427	0,29%
17	Targobank, S. A.	22.107	0,18%
18	Broadbill Partners, LP	12.888	0,11%
19	RHO INVESTMENTS SIL	7.955	0,07%
20	POPULAR DE FACTORING, S.A.	6.971	0,06%
21	AURIGA RF BALANCE	2.769	0,02%
22	TENORIO BLAZQUEZ, JUAN JOSE	2.024	0,02%
23	DIAS CARNEIRO E GOMES DE PINHO, RICARDO	1.202	0,01%
24	CCP Credit Acquisition Holding Luxco, S.a.r.l.	1.198	0,01%
25	LUPIN, FEDERICO	1.182	0,01%
26	SAFLEKOS, APOSTOLOS	1.061	0,01%
27	HERNANDEZ BUENO, AMADEO	831	0,01%
28	CSCP II Acquisition Luxco, SARL	605	<0,01%
29	ADARRAGA ALMIRALL, XAVIER	594	<0,01%
30	TORRES BRUZON, FRANCISCO DE BORJA	473	<0,01%
31	AGUADERO UGUINA, SUSANA	366	<0,01%
32	VENTURA MACHADO, VASCO MANUEL	354	<0,01%
33	ALGENID INVERSIONES, SICAV, S.A.	295	<0,01%
34	BINI, JACOPO	236	<0,01%
35	MARANI, FRANCESCO	183	<0,01%
36	BARRENECHEA - MOXO MOXO, JUAN JOSE	178	<0,01%

¹ El valor nominal de cada participación es de 1 euro.

37	ELICES TOME, ALVARO	178	<0,01%
38	J.G.B. 2005 SICAV	177	<0,01%
39	PINILLA JIMENEZ, JUAN CARLOS	125	<0,01%
40	AURIGA INVESTORS- GFE AEQUITAS FUND	117	<0,01%
41	BERMEJO ALBARES, ILDEFONSO	117	<0,01%
42	BERMEJO ZOFIO, ELOISA	117	<0,01%
43	ELICES TOME, IGNACIO	117	<0,01%
44	MARMOL, UMBERTO	117	<0,01%
45	TENNENBAUM CASADO, ALFREDO	117	<0,01%
46	VELEZ, ALEJANDRO	108	<0,01%
47	GONZALEZ-ELIPE ROSALES, ANA MARIA	91	<0,01%
48	J.L. CONTRERAS Y ASOCIADOS, S.A.	91	<0,01%
49	RIVEIRO PITA, LUIS	91	<0,01%
50	VILAR BLASCO, PASCUAL JORGE	91	<0,01%
51	THE SOLUTIONS LAB S.L	83	<0,01%
52	GALINDO SOLER, SALVADOR	58	<0,01%
53	GESTION FONDO EDUCATIVO, S.L.	58	<0,01%
54	YA CRECERA, S.L.	57	<0,01%
55	GUANABARA VELOSO, ANDRÉ	42	<0,01%
Total participaciones		12.187.894	100,00%

En Chapela, a 4 de Agosto de 2016

EL VICESECRETARIO



Fdo: D. José Rodríguez González

Yo, JOSE LUIS ESPINOSA DE SOTO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Vigo: -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, con DNI/NIF 34.986.412-P, por serme conocida y la que habitualmente usa en sus intervenciones.-----

Y para que conste, expido el presente testimonio, en Vigo, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.-



CT2440506

09/2015

Testimonio de legitimación de firma, expedida por el Notario de Vigo, Don José Luis Espinosa de Soto, el 4 de Agosto de 2016, de la firma de Don José Rodríguez González.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don José Luis Espinosa de Soto has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vigo acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Vigo at / à	6. el día 04/08/2016 the / le
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. bajo el número N6005/2016/007421 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:DjON-mRqp-LJIZ-jZ50

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:DjON-mRqp-LJIZ-jZ50

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:DjON-mRqp-LJIZ-jZ50

Común. -----

b) Dichos acuerdos sociales constan con detalle en la certificación que ha quedado unida a la presente como Anexo B y en el acta notarial de la junta general de "PESCANOVA, S.A." unida como Anexo 0, a cuyos términos se hace remisión en lo que sea menester para evitar repeticiones innecesarias. -----

IV.- Segunda Segregación. -----

1. Innecesariedad de informes de administradores y expertos independientes -----

Manifiestan los señores comparecientes que no se precisa la elaboración de un informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil, toda vez que la sociedad segregada, "PESCANOVA, S.A.", es titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.". Por la misma razón, tampoco se acompaña el informe de los administradores de las sociedades participantes en la Segunda Segregación. -----

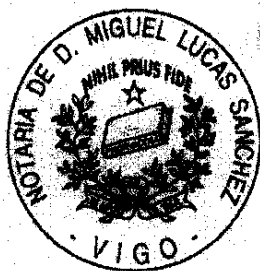
2. Balances de segregación -----

a) La Segunda Segregación se proyectó tomando como base, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1, párrafo segundo, de la LME, los balances de las sociedades participantes en la Segunda Segregación ce-

316.
Pag. 421

CQ0061880

07/2015



rrados al día 30 de junio de 2015 y, por tanto, cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del Proyecto Común. El balance de la sociedad segregada ha sido verificado por el auditor de cuentas de dicha sociedad, esto es, la entidad "ERNST & YOUNG, S.L.". Por el contrario, el balance de la sociedad beneficiaria no ha sido objeto de verificación por auditor de cuentas, por no encontrarse legalmente obligada a ello. A efectos aclaratorios, se hace constar asimismo que el balance de segregación de "PESCANOVA, S.A." se utilizó también como balance de fusión en relación con la Fusión y como balance de segregación en relación con la Primera Segregación.-----

b) Asimismo, se hace constar que dichos balances de segregación han sido aprobados, respectivamente, por la junta general de accionistas de "PESCANOVA, S.A." y por "PESCANOVA, S.A.", como socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", tal y como así resulta de la certificación incorporada a la presente como Anexo

A y del acta notarial de la junta general de "PESCANOVA, S.A." unida como Anexo 0. -----

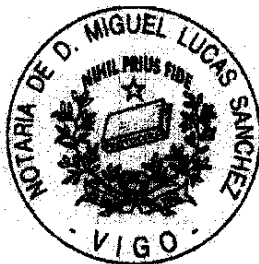
c) Asimismo, y en relación con el artículo 39.3 de la LME, se hace constar que no se produjeron ni en "PESCANOVA, S.A." ni en "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." modificaciones importantes del activo o del pasivo entre la fecha del Proyecto Común y la fecha en la que la Junta General de Accionistas de "PESCANOVA, S.A." y "PESCANOVA, S.A."; como socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." aprobaron y adoptaron, respectivamente, el acuerdo y la decisión relativas a la Segunda Segregación. -----

d) Fotocopia del balance de segregación de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", por mí obtenida de su original, queda unida a esta matriz como Anexo 5 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la LME, por remisión del artículo 73.1 de dicha ley, y en el artículo 227.2.5° del Reglamento del Registro Mercantil. Una copia del balance de segregación de "PESCANOVA, S.A." y su correspondiente informe de auditoría ya ha sido incorporada a la presente como Anexo 3. -----

3. Acuerdos sociales sobre la Segunda Segregación. -----

CQ0061879

07/2015



a) La Junta General de accionistas de "PESCANOVA, S.A." y el socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." ambos en fecha 29 de septiembre de 2015, con los requisitos que constan detallados en la certificación expedida por la sociedad beneficiaria, que ha quedado protocolizada y unida a esta matriz, y en el acta notarial de la junta general de "PESCANOVA, S.A.", elevada a publico en virtud de la presente escritura, acordaron la segregación de "PESCANOVA, S.A." a favor de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", sociedad limitada íntegramente participada por "PESCANOVA, S.A.", de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en "PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U.", en las filiales internacionales y en "HARINAS Y SÉMOLAS DEL NOROESTE, S.A.", "NOVAPESCA TRADING, S.L." e "INSUIÑA, S.L.", así como de los créditos concedidos por "PESCANOVA, S.A." y las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las sociedades participantes en la Fusión novados en virtud de sus respectivos

convenios de acreedores en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación y los demás activos y pasivos de "PESCANOVA, S.A." con determinadas excepciones, con aprobación de los balances de segregación y todo ello de conformidad con las bases y menciones contenidas en el Proyecto Común. --

b) Dichos acuerdos sociales constan con detalle en la certificación que ha quedado unida a la presente como Anexo A y en el acta notarial de la junta general de "PESCANOVA, S.A." unida como Anexo 0, a cuyos términos se hace remisión en lo que sea menester para evitar repeticiones innecesarias. -----

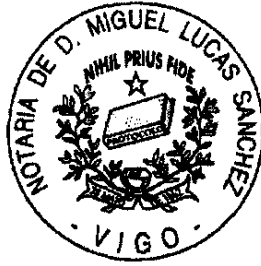
V. Aspectos comunes a la Fusión, la Primera Segregación y la Segunda Segregación. -----

1. Puesta a disposición de información de la Fusión, la Primera Segregación y la Segunda Segregación

A los efectos de lo previsto en el artículo 227.2.1º del Reglamento del Registro Mercantil sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la LME, manifiestan los señores comparecientes bajo su responsabilidad y de manera separada para cada una de las sociedades que, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de

CQ0061867

07/2015



"PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U."-----0061867

5. Ventajas a administradores o a expertos independientes-----

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Primera Segregación. -----

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se ha solicitado informe de experto independiente para la Primera Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de la presente escritura.-----

TERCERO: Elevación a público de los acuerdos de la Segunda Segregación.-----

1. Segunda Segregación y modificaciones estatutarias-----

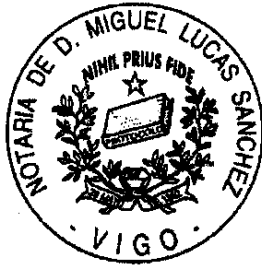
a) En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de "PESCANOVA, S.A." y la decisión del socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", ambas de fecha 29 de septiembre de 2015, los

comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LME, elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General y las decisiones del socio único citadas, y formalizan la segregación de "PESCANOVA, S.A." a favor de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", que adquirirá en bloque, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio segregado de la Segunda Segregación en los términos y demás condiciones previstos en el Proyecto Común y en la certificación que ha quedado protocolizada y unida a esta matriz, y en el acta notarial de la Junta General de "PESCANOVA, S.A." reseñada anteriormente, las cuales son dadas aquí por íntegramente reproducidas para evitar repeticiones innecesarias, a los efectos de lo previsto en el artículo 227.2.6º del Reglamento del Registro Mercantil. ----

b) En consecuencia, y sujeto a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Pontevedra, la sociedad beneficiaria, "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", sociedad existente, sucede íntegramente a título universal a la sociedad segregada, "PESCANOVA, S.A.", que no se extingue, en todos los bienes, derechos y obligaciones segregados, que conforman la Unidad Económica de la Segunda Segregación (tal y como

CQ0061866

07/2015



este término se define en el Proyecto Común). La sociedad beneficiaria ocupará en adelante la posición jurídica de la sociedad segregada, quedando desde el momento de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil como única persona legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos, incluidos derechos arrendaticios, los conocidos o no conocidos, que formen parte de la Unidad Económica de la Segunda Segregación, por cualquier título, de los cuales entra en este acto en posesión y los que podrá recuperar, reivindicar y, tratándose de créditos, exigirlos y cobrarlos, de cualesquiera personas y entidades. Esta subrogación en todo tipo de derechos y obligaciones o en relaciones de hecho que formaran parte de la Unidad Económica de la Segunda Segregación será tenida por eficaz en cualquier ámbito, judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto de terceros por imperativo legal, sin más requisito que la sola acreditación documental de esta escritura, mediante copia autorizada

CQ0061866

CQ0061866

CQ0061866

en relación-

de la-

de la-

de la-

de la-

de la-

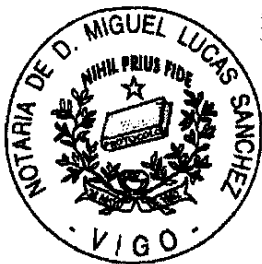
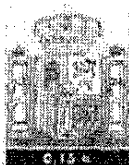
o testimonio parcial de la misma y cumplimiento de los requisitos registrales y de publicidad que, en su caso, se precisen. A los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad y demás Registros Públicos, se solicita expresamente a los señores Registradores que procedan a la práctica de la misma en los Libros a su cargo, en virtud de lo previsto en esta escritura o, en su caso, en virtud de escrituras complementarias a ésta, de los bienes inmuebles, derechos, etc., que pertenecieran a la sociedad segregada y formaran parte de la Unidad Económica de la Segunda Segregación. -----

c) No se procede a la modificación de los estatutos sociales de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", excepto por el artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, que se modifica como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segunda Segregación, tal y como se describe más adelante, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." tras la Segunda Segregación. -----

2. Tipo de canje, compensación en metálico, pro-

C00061865

07/2015



cedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales-----

a) Se deja constancia de que en la Segunda Segregación no existe tipo ni procedimiento de canje ni compensación complementaria en dinero, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." a "PESCANOVA, S.A." como contraprestación a la aportación del patrimonio segregado en la Segunda Segregación, cuyo valor razonable asciende a 59.926.000 euros. -----

b) En virtud de la Segunda Segregación, "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." amplía su capital social (que asciende actualmente a la cifra de TRES MIL EUROS (3.000€), dividido en 3.000 participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, totalmente asumido y desembolsado) en un importe nominal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.434.894€), me-

diante la creación de dos millones cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (2.434.894) nuevas participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive. -----

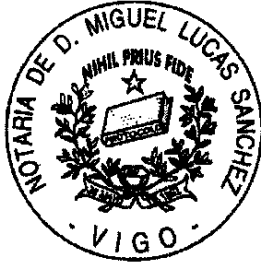
b) La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894€), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€), se asigna a la prima de asunción. -----

c) En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crean con una prima de asunción de, aproximadamente, 23,6113€ por participación, resultando una prima de asunción total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€). -----

d) El importe agregado del aumento de capital más la prima de asunción se corresponde con el valor razonable del patrimonio segregado en virtud de la Se-

CQ0061864

07/2015



0061864

gunda Segregación. -----

f) Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedan íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." del patrimonio segregado en la Segunda Segregación. -----

g) Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuyen íntegramente al socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", que es "PESCANOVA, S.A.". En este sentido, D. César Mata Morretón, en su condición de persona física representante de "PESCANOVA, S.A.", administradora única de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley de Sociedades de Capital y 198.4.1º del Reglamento del Registro Mercantil, la titularidad de las participaciones sociales creadas en virtud de la Segunda Segregación se ha hecho constar en el Libro

procedente
al artículo
de la Ley
del Registro
de la

Registro de Socios de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.". ---

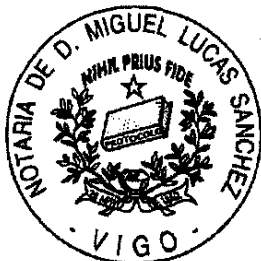
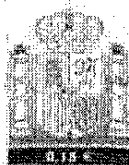
b) Como consecuencia del aumento de capital descrito, se da nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", que en el futuro tendrá la redacción que consta en la certificación relativa a las decisiones del socio único de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", cuyo texto se da en este lugar por literalmente reproducido a todos los efectos legales y registrales pertinentes. -----

3. Fecha de efectos contables -----

Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio segregado en la Segunda Segregación se considerarán realizadas, a efectos contables, por "NUEVA PESCANOVA, S.L.U.", en el momento en que la Segunda Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad en vigor, al estar prevista la transmisión del control de "NUEVA PESCANOVA, S.L.U." a terceros en virtud del aumento de capital autorizado bajo el punto tercero del orden del día de la ya mencionada Junta General de

CQ0061863

07/2015



"PESCANOVA, S.A." celebrada el 29 de septiembre de 2015.

4. Derechos especiales, aportaciones de industria y prestaciones accesorias

No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en "PESCANOVA, S.A.", por lo que la Segunda Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.

No existen en las sociedades participantes en la Segunda Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representantes de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en "NUEVA PESCANOVA, S.L.U."

5. Ventajas a administradores o a expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Segunda Segregación.



Factura: 001-002-000007656



20160916004D05008

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160916004D05008

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER OTORGADO EN ESPAÑA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE LA COMPRAÑIA NUEVA PESCANOVA y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

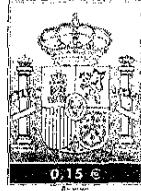
SAMBORONDÓN, a 13 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:20).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CX5058571

12/2015



JOSE LUIS ESPINOSA DE SOTO
 NOTARIO
 c/ Colón, 12 - 1º - 36201 VIGO (Pontevedra)
 Teléfono 986 43 56 65 - Fax: 986 41 11 54
 e-mail: jlespinosa@notariado.org

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

SUSTITUCIÓN DE PODER. -----

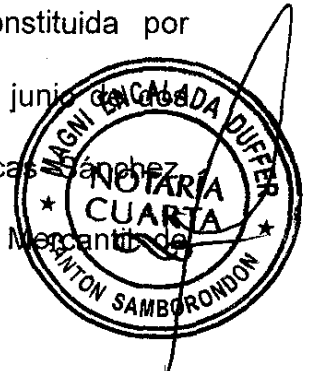
En Vigo, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mi, **JOSÉ LUIS ESPINOSA DE SOTO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

=== COMPARECE ===

DON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, divorciado, abogado, vecino de Chapela, municipio de Redondela, con domicilio en la calle José Fernández López, s/n y con DNI/NIF 34.986.412-P.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, en su condición de apoderado con facultad de sustitución, en virtud del poder que seguidamente se citará otorgado por la entidad mercantil denominada "**NUEVA PESCANOVA, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en calle José Fernández López, s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra), con CIF **B-94123908**, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el treinta de junio de dos mil quince por el Notario de Vigo Don Miguel Lucas Sánchez número 1951 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de



Pontevedra al Tomo 4054, Libro 4054, folio 40, hoja número PO-58757. Constituye su objeto social la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso a su producción, transformación, distribución y comercialización, la suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el presente artículo y la tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros. -----

En tal concepto, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de SUSTITUCION DE PODER y, a tal efecto, -----

=== EXPONE ===

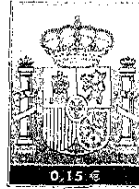
1.- Que en virtud escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Maiz Cal el día 18 de diciembre de 2015, número 2505 de protocolo, la compañía mercantil "NUEVA PESCANOVA S.L." confirió poder a favor del Sr. compareciente conteniendo las siguientes facultades que transcribo literalmente: -----

"FACULTADES

Ostentar la representación jurídica de la entidad ante Tribunales de cualquier jurisdicción y competencia; y funcionarios de todo nivel; Ministerios, Consejerías,



12/2015



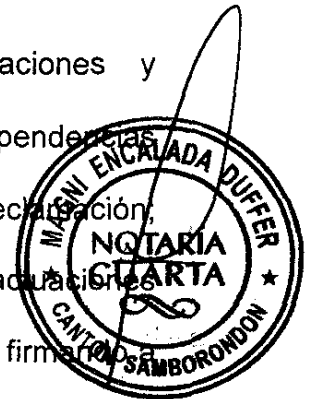
CX5058570

Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Centros, Servicios, Delegaciones, Oficinas y, en general, dependencias de la Administración Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal y entidades y organismos, autónomos o no, dependientes de las mismas, que actúen en régimen de derecho público o privado; sindicatos y organizaciones patronales; personas naturales o jurídicas. -----

En dicha representación: -----

1.1. Comparecer ante cualquier jurisdicción para ejercitar toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión; confesar en juicio; nombrar y apoderar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir querellas y recursos, comprendidos los de casación y extraordinarios. -----

1.2. Comparecer ante cualesquiera Administraciones y organismos públicos en cualquiera de sus oficinas y dependencias para presentar cualquier clase de solicitud, instancia o reclamación, incoar, proseguir o desistir de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos, incluso los de apremio, firma



tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sea menester.-----

1. 3. Hacer y contestar requerimientos notariales y judiciales. ---

.....2).- Representar a la entidad en cualesquiera empresas, entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella participe;.....

.....3).-Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas.-----

4) Solicitar y obtener copias tanto del presente poder como de cualquier documentos del que tenga derecho a copia su representada.-----

5).....
....."

Así resulta de la copia autorizada de la escritura de poder que tuve a la vista, dando fe yo el Notario de que lo omitido de la misma no contradice, condiciona ni limita lo inserto, asegurándome el compareciente que se halla vigente en su integridad en el día de la fecha.-----

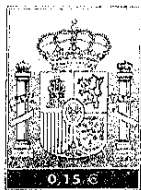
que en el citado poder se autoriza expresamente la
..... en su virtud -----

=== OTORGA ===



CX5058569

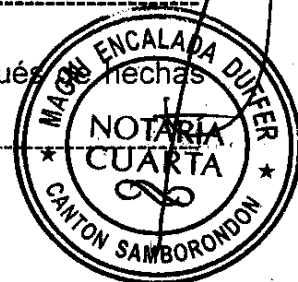
12/2015



Que sustituye las facultades del citado poder testimoniadas en el exponendo I precedente a favor de **DON DANIEL VICENTE JURADO SUAREZ**, mayor de edad, con cedula de identidad ecuatoriana número 091134711-0 y pasaporte de la República del Ecuador número A5896583, domiciliado en Km 6,5 vía Duran Tambo, municipio Durán, provincia de Guayas, Guayaquil (Ecuador), para que en nombre y representación de "NUEVA PESCANOVA, S.L." pueda ejercitarlas, única y exclusivamente con referencia a :

"Contestar a las demandas que en la República del Ecuador se presenten a "Nueva Pescanova, S.L."; Cumplir en la República del Ecuador las respectivas obligaciones a cargo de "Nueva Pescanova, S.L."; Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente poder en tal razón que no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia del mismo. El mandatario queda facultado para notificar este poder a las Compañías Ecuatorianas de las cuales "Nueva Pescanova, S.L." sea accionista.-----

Así lo dice y otorga el Sr. compareciente, después de hechas las reservas y advertencias legales.-----



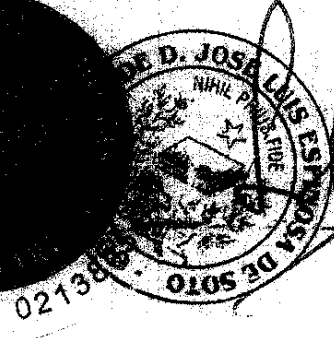
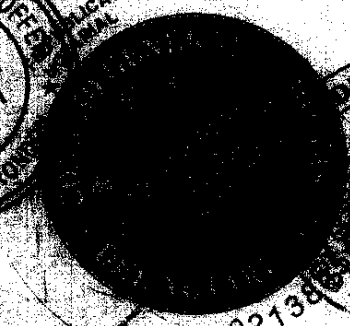
El otorgante acepta la incorporación de sus datos, obtenidos con motivo de la presente escritura, a los ficheros automatizados de la Notaria y su remisión a las Administraciones Públicas en los casos legalmente establecidos, siendo el Notario responsable de los ficheros. _____

Le leo esta escritura, por su opción y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, de que le advertí, verificado lo cual el otorgante hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, presta a éste su libre consentimiento y firma. _____

De haber identificado al compareciente por su reseñado pasaporte, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que dejo extendido sobre tres folios de la serie CX, el presente y dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe.-- Sigue la firma del compareciente. Signado

José L. Espinosa de Soto; rubricado y sellado. _____

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ; con la que concuerda fielmente. Para la sociedad poderdante la expido en tres folios de la serie CX, el presente y sus dos siguientes correlativos. En Vigo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



3907 F.V.S. y J.L.E.

CT2442163

09/2015



Copia de la escritura autorizada y expedida por el Notario de Vigo, don José Luis Espinosa de Soto, el 9 de Septiembre de 2016, nº 888 de su Protocolo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don José Luis Espinosa de Soto has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vigo acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Vigo at / à	6. el día 13/09/2016 the / le
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. bajo el número N6005/2016/008712 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: / Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: / Signature:



[Handwritten signature]



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Sn6-Kdiu-EXkD-e2S1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears. original que se me exhibe y relativo al interesado.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Sn6-Kdiu-EXkD-e2S1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Sn6-Kdiu-EXkD-e2S1

CERTIFICACION DE COPIAS

fojas, es igual al original que se me exhibe y relativo al interesado.

Samborombón, 13 OCT 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

C. Rodiles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/OCT/2016 11:00:07 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 20301-1
SANCHEZ CARLOS

52

Expediente: 19679

RUC:

Razón social:

PROMARISCO SA

SubTipo tramite:

REINGRESA SOLICITUD DE
ACTUALIZACION DE NOMINA DE
ACCIONISTAS

Asunto:

REINGRESA SOLICITUD DE ACTUALIZACION
DE NOMINA DE ACCIONISTAS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =